

con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria denominado «Jaime Balmes», sito en la carretera del Palmar, número setenta y seis, Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 344/1969, de 27 de febrero, por el que se declaran de interés social para las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», en Cizur Menor (Navarra), de la Comunidad de Misioneras Eucarísticas Franciscanas.

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», en Cizur Menor (Navarra), de la Comunidad de Misioneras Eucarísticas Franciscanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 345/1969, de 27 de febrero, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de la Sección Filial número 1, masculina, «San Pablo Apóstol», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras de construcción de un edificio con destino a la Sección Filial, número uno, masculina, «San Pablo Apóstol», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, cuyo expediente es promovido por el Arzobispo de la Diócesis tarraconense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 346/1969, de 27 de febrero, por el que se declaran de interés social las obras de construcción con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria en Aldaya (Valencia), de la Congregación de Religiosas Hermanas de la Cruz.

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción con destino a

la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria en Aldaya (Valencia), de la Congregación de Religiosas Hermanas de la Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 347/1969, de 6 de marzo, por el que se reconoce la utilidad pública y la urgente ocupación de terrenos a favor de «Acerías y Forjas de Azcoitia, S. A.», para la instalación de nuevo parque de chatarra en su factoría de Azcoitia (Guipúzcoa).

La Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo quinto que las empresas que se acojan al régimen de Acción Concertada podrán gozar de los beneficios contenidos en la legislación sobre industrias de interés preferente. Entre tales beneficios, recogidos en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, figura el de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

La Sociedad «Acerías y Forjas de Azcoitia, Sociedad Anónima», suscribió con la Administración, en fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis, un Acta de Concuerdo para la fabricación de aceros especiales de Azcoitia (Guipúzcoa) en la parte que le concierne, dentro de lo que en el Programa Siderúrgico Nacional atribuye al grupo de aceros especiales. En la cláusula séptima del Acta se establece que «Acerías y Forjas de Azcoitia, Sociedad Anónima», como entidad concertada, gozará de los beneficios de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para las nuevas instalaciones y ampliaciones previstas en el Acta, así como para la imposición de servidumbre de paso necesarias.

En virtud de cuanto antecede, «Acerías y Forjas de Azcoitia, S. A.», ha solicitado la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de un nuevo parque de chatarra, como instalación complementaria e íntimamente unida con la marcha de las unidades básicas de producción, con un plazo de ejecución inmediato y otro de terminación de las obras de tres años, a contar desde la fecha de publicación de este Decreto.

La urgente ocupación de los terrenos afectados por la expropiación viene motivada por los plazos perentorios impuestos en el Acta de Concuerdo para el logro de las capacidades de producción de aceros especiales del Programa Siderúrgico Nacional asignadas a «Acerías y Forjas de Azcoitia, Sociedad Anónima». Solamente dotando al procedimiento expropiatorio de la celeridad que comporta la urgente ocupación de terrenos será factible cubrir los objetivos programados.

Practicada la información pública, según lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se han presentado oposiciones por parte de los afectados que han de ser desestimadas en base a las necesidades y fines para los que las parcelas objeto de expropiación han de ser destinadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, en relación con el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoce a la entidad «Acerías y Forjas de Azcoitia, Sociedad Anónima», el beneficio de expropiación forzosa para la instalación de un nuevo parque de chatarra en Azcoitia (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de las instalaciones a las que se refiere el artículo anterior y que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, que fué incluida en el anuncio para la información pública, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta y uno, de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.